

100.09.2.1

Ibagué,

ANONIMO

Ibagué- Tolima

Referencia: Respuesta a su oficio radicado en CORTOLIMA con Radicado Físico No. 5271 del 11/10/2024.

Reciba un cordial saludo:

En atención al radicado de referencia, en el cual solicita una visita de inspección ocular por presunta afectación ambiental por la generación de ruido, olores ofensivos y manejo inadecuado de residuos sólidos procedentes de un criadero de gallos ubicado al interior de la vivienda ubicada en la Calle 19 No. 1-26 Barrio La Gaviota del municipio de Ibagué, me permito informarle que se realizó visita técnica el día 26 de octubre de 2024, por parte del personal adscrito de la Subdirección de la Administración de Recursos Naturales de CORTOLIMA, como resultado de esta visita, se emitió el informe técnico con número de intranet 7123 del 29 de octubre de 2024, el cual será remitido a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de CORTOLIMA, dado que lo observado se enmarca en la perturbación a la tranquilidad, convivencia ciudadana y posible incidencia sobre la salud.

Se destaca que la actividad se ubica dentro del perímetro urbano, por lo que para este caso la competencia acerca del particular está conferida a la Administración Municipal para que a través de las instancias correspondientes (Planeación, secretaria de Salud, policiva etc.), ejecute las acciones necesarias con el fin de regular las actividades realizadas al interior de la vivienda ubicada en las coordenadas 4.45503° N -75.18141° W, así como solicitar y exigir el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 y realizar adecuado control y seguimiento a los posibles documentos emitidos para permitir su funcionamiento, por ejemplo, concepto de uso del suelo y de sus condiciones locativas y de funcionamiento.

Por otro lado, es preciso mencionar la Guía de obligaciones ambientales para alcaldías y gobernaciones de Colombia del año 2020 de la Procuraduría General de la Nación, específicamente en el capítulo 5B del documento, establece que una de las obligaciones del Municipio es *“Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población originada en el ruido, las basuras y los olores, entre otros”*.

Cualquier inquietud posterior sobre las acciones que se adelanten frente a lo que se verificó en el terreno, puede solicitar información a la Subdirección de



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



Administración de Recursos Naturales de CORTOLIMA con el número de radicado de entrada, con el cual puso en conocimiento la denuncia ante esta Corporación, o con el número de intranet aquí relacionado.

Agradecemos su compromiso oportuno frente a la protección de nuestros recursos naturales.

Cordialmente;

Zulyana Sánchez O.

YERIDY ZULYANA SÁNCHEZ ORTIZ

Coordinadora Control, Seguimiento, Vigilancia y Sancionatorios – Subdirección
Administración de Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Daniela Rivas G. Contratista C y V SARN

Revisó: Zulyana Sánchez Ortiz– Coordinadora Control, Seguimiento, Vigilancia y Sancionatorios– SARN

Anexo: N/A